



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 324-2025-GR-PUNO/GR

Puno, 14 OCT. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0026514, sobre declaración de día no laborable recuperable en el Distrito de Sandia, por conmemorarse el aniversario de elevación a categoría ciudad de Sandia;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: *"...La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste."*;

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, Berly Hernan Tacca Yana, mediante Oficio Nº 538-2025-MPS/A, de fecha 13 de octubre del 2025, solicita *"...se declare día no laborable recuperable el día 28 de octubre del 2025 a nivel del distrito de Sandia, en las entidades del sector público; así mismo que los centros de trabajo del sector privado puedan acogerse a dicha disposición previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, por desarrollarse las actividades costumbristas, culturales, y protocolos del aniversario de elevación a categoría ciudad de Sandia..."*;

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47º, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, si bien es cierto que la Municipalidad Provincial de Sandia, por conmemorarse el aniversario de elevación a categoría ciudad de Sandia, en donde estarán participando todas las instituciones públicas y privadas, condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, la cual es el de promover y difundir las manifestaciones culturales y costumbristas, también es cierto que dicha medida es de carácter discrecional, y de ser el caso, se debe adoptar de manera razonable, declarándolo día no laborable, de forma que las horas dejadas de trabajar en las entidades públicas, puedan ser recuperadas;

Estando al Oficio Nº 538-2025-MPS/A de la Municipalidad Provincial de Sandia y disposición de la Gobernación Regional Puno mediante Proveedor 001820-2025-GRP/GR PUNO;



VºBº

Firmado digitalmente por HANCCO
SONCCO Richard FAU
20406325815 hard
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 14.10.2025 18:15:31 -05:00



VºBº

Firmado digitalmente por MACEDO
CARDENAS Juan Oscar FAU
20406325815 hard
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 14.10.2025 18:08:36 -05:00



VºBº

Firmado digitalmente por MAMANI
TICONA Kélin Carlos Enrique FAU
20406325815 hard
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 14.10.2025 11:38:06 -05:00



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 324-2025-GR-PUNO/GR

Puno, 14 OCT. 2025



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día 28 de octubre del 2025, como día no laborable recuperable en el Distrito de Sandia, por conmemorarse el aniversario de elevación a categoría ciudad de Sandia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas del Distrito de Sandia, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

ARTÍCULO TERCERO.- Los centros de trabajo del sector privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Puno.



Firmado digitalmente por MACEDO
CARDENAS Juan Oscar FAU
20406325815 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2025 18:08:53 -05:00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por HANCCO
SONCCO Richard FAU 20406325815
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.10.2025 18:16:19 -05:00

Documento Firmado Digitalmente
RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL



Firmado digitalmente por MAMANI
TICONA Keith Carlos Enrique FAU
20406325815 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2025 11:38:06 -05:00